

¿Hasta dónde debe llegar la autoflagelación fiscal?

¿Son realmente necesarios un elevado superávit fiscal y la concentración de poder en la Presidencia de la República para garantizar la buena marcha de la economía?

El profesor Pablo González, de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado, cree que el tema, al menos, hay que discutirlo.

Pocos se atreven hoy a negar que la regla de balance fiscal estructural es un pilar de la fortaleza económica de Chile. ¿Pero cuán estrictos debemos ser para sostenerla? ¿Cuál es el nivel de superávit fiscal ideal que debemos alcanzar?

En cualquier curso de economía un estudiante aprende que existen costos asociados a cada acción. Uno la ejecutará si es que los beneficios superan los costos. Cuán intenso se debe ser está definido por el punto en el cual costos y beneficios se igualan en el margen. Pero esta simple discusión parece estar ausente en los documentos que a través de los años han ido moldeando el manejo de los recursos del Estado.

Pablo González*



* Profesor de la Facultad de Economía y Negocios, Universidad Alberto Hurtado

¿Cómo traducimos estos conceptos al tema del balance fiscal estructural? Es verdad que la disciplina fiscal es fundamental para la economía de Chile. Sin embargo, ¿cuáles son los costos que se pagan por esta política? ¿Cuánto necesitamos? ¿Un 1% del PIB como superávit, 0,9, 0,5? ¿O menos aún: un déficit? Esta pregunta toma especial relevancia en estos momentos, cuando existen varias leyes en el Congreso que pueden afectar este resultado (como la reforma previsional) y, en particular, cuando nos encontramos en la discusión del presupuesto del sector público para 2008.¹

1. Por el buen camino

Desde finales de los ochenta, la economía chilena ha logrado significativos avances en términos del manejo y funcionamiento macroeconómico.

El inicio de esta senda virtuosa, que hoy distingue al país sobre el contexto que nos rodea, fue el establecimiento de la autonomía del Banco Central: se lo liberó de las presiones políticas del momento y se concentró su función en el mantenimiento del valor del peso.

Los otros soportes primordiales han sido la disciplina fiscal y una administración “correcta” de las finanzas del Estado, que quedan plasmadas en la regla del superávit fiscal estructural (a comienzos de esta década) y la Ley de Responsabilidad Fiscal promulgada en 2005.

Varios autores, en especial nacionales, han dado cuenta de los beneficios que el orden fiscal ha significado para la economía chilena.

Uno de los beneficios claramente cuantificables de esta política está a la vista. El endeudamiento neto público se ha reducido desde un 24,5% del PIB en 2001 a simplemente un 2,5% 2006. Y junto a este menor endeudamiento se han reducido ostensiblemente los servicios de pago de intereses por esta deuda. Esta política de prepago de la deuda estuvo favorecida a comienzos de los noventa por el precio del cobre (efecto presente hoy también) y por el fuerte crecimiento de la economía (con importantes superávits fiscales derivados de la mayor recaudación impositiva). Estas condiciones se mantuvieron hasta la llegada de la crisis asiática y la política monetaria contractiva de 1998.

La regla de superávit fiscal positivo ha tenido otras virtudes, tal como Engel et al. (2007) resaltan y Velasco et al (2007) enumeran:

- el ejercicio de una política fiscal contracíclica;
- una menor volatilidad de la tasa de interés y del tipo de cambio, lo que resguarda la competitividad del sector exportador frente a shocks positivos en los términos de intercambio;
- una mejora en la planificación de las políticas públicas, especialmente de los programas sociales;
- una mejora en la calificación crediticia del país;
- el estímulo al ahorro público, la inversión y el consumo privado.



**¿Cuánto necesitamos?
¿Un 1% del PIB como
superávit, 0,9; 0,5? ¿O
menos aún: un déficit?**



2. Aspectos institucionales

El ordenamiento fiscal ha estado basado en un andamiaje legal que concentra la mayor parte de las atribuciones (en cuanto a definición y manejo del Presupuesto Público) en el Presidente de la República, eliminando prácticamente toda posibilidad de injerencia de terceros al momento de determinar qué hacer con los recursos del Fisco y de dónde obtenerlos.

Según Arellano (2006), los orígenes de esta institucionalidad se remontan a la Constitución de 1925, la que estableció el orden presidencialista. Fue reforzada en 1943 con una reforma constitucional que dio al Ejecutivo la iniciativa de la política de gasto público. Décadas después, con otro cambio en 1970, las atribuciones fueron aumentadas.

En 1975, se dispuso que todos los ingresos y gastos de la totalidad de los servicios públicos formaran parte del Presupuesto Nacional (a excepción de los municipios y las empresas públicas). Este principio de integralidad se complementó con la eliminación de

¹ Este debate fue parcialmente realizado en ocasión de la última elección presidencial. Ver, por ejemplo, el artículo en el diario “El Mercurio” del día 16 de agosto del 2005 de Felipe Morandé titulado “Presupuesto fiscal estructural: ¿balance o superávit?”.



casi todas las afectaciones específicas de impuestos y se dotó a las autoridades que administran los recursos de la flexibilidad, para decidir el destino de los dineros públicos en cada momento del tiempo. Esa flexibilidad, según Arellano, permite reasignar fondos fácilmente porque las partidas presupuestarias se definen con alto nivel de agregación. Teóricamente, al eliminar las afectaciones específicas, se evita dejar el financiamiento de programas a merced de los vaivenes de la recaudación de un impuesto y se eliminan los incentivos a la presión de determinados grupos que buscan verse favorecidos mediante programas de gastos destinados exclusivamente a ellos.

El Artículo 64 de la Constitución de 1980 (Art. 67 luego de la reforma del 2005) reafirmó la tendencia. Además de permitir que la propuesta presidencial rigiera de todas maneras en caso de que el Congreso no la aprobara dentro de 60 días, indicó lo siguiente: “El Congreso Nacional no podrá aumentar ni disminuir la estimación de los ingresos; sólo podrá reducir los gastos contenidos en el proyecto de Ley de Presupuestos, salvo los que estén establecidos por ley permanente”. El espacio para que el Congreso manobre en esta agua está muy reduci-

do: solo el Presidente puede estimar el rendimiento de los recursos que consulta la Ley de Presupuestos, y de los nuevos que establezca cualquiera otra iniciativa. Además, el Congreso está impedido de aprobar nuevos gastos si no indica de dónde se sacarán los recursos para ello.. “Si la fuente de recursos otorgada por el Congreso fuere insuficiente para financiar cualquier nuevo gasto que se apruebe”, señala la ley, “el Presidente de la República, al promulgar la ley, previo informe favorable del servicio o institución a través del cual se recaude el nuevo ingreso, refrendado por la Contraloría General de la República, deberá reducir proporcionalmente todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza.”

Otras normas referidas a la administración financiera del Estado controlan el nivel de endeudamiento de sus distintos organismos y estamentos. Entidades y empresas públicas necesitan de la aprobación del Ministerio de Hacienda para endeudarse. Los municipios sólo pueden endeudarse si una ley del Congreso los autoriza.

Adicionalmente se ha mejorado ostensiblemente el registro de los pasivos contingentes que enfrenta el Estado, además de haberse transferido al Ministerio de Hacienda las autorizaciones para otorgar garantías a los inver-

sores privados que participan en las concesiones de obras públicas. Así se evita que otros organismos estatales den adales y garantías al sector privado que pongan en riesgo los recursos públicos si en el futuro esas garantías son ejecutadas por incumplimiento de los privados.

El otro lado de moneda

La institucionalidad fiscal de Chile se caracteriza por la concentración del poder de decisión en el Ejecutivo y la integralidad del Presupuesto (basada en la flexibilización del manejo de los fondos dentro de los programas presupuestarios y la ausencia de impuestos específicos). Analicemos cada uno de estos puntos.

Concentración a nivel del Ejecutivo. Si bien este principio permite una menor dispersión en la toma de decisiones, limita la participación de distintas corrientes de pensamiento (que pueden estar representadas en el Congreso de la República) en la orientación de los programas de gastos. En los últimos tiempos hemos visto un aumento de instancias en las cuales el Ejecutivo, antes de la elaboración de un proyecto de ley, trata de generar marcos de discusión pluralista a través de comisiones que abordan temas especiales. El problema de estas instancias es que sus miembros carecen de legitimidad

EXCELENTES PROFESIONALES,
grandes personas

1^a En Calidad
Docente

1^a Profesores
con Doctorado

• Ranking de Universidades REVISTA QUE PASA, noviembre de 2006

Estudia Ingeniería Comercial e Ingeniería Comercial para Profesionales

Almirante Barroso N°6, Metro Los Héroes.
Teléfono: (56 2) 692 0200 • admision@uahurtado.cl





representativa (característica que, nos guste o no, sí poseen los miembros del Congreso) y además son nombrados en forma unilateral por el mismo Poder Ejecutivo. En muchos de los países desarrollados, algunos a los cuales aspiramos a imitar, la participación del Parlamento en la definición del Presupuesto es mucho más activa de lo que es hoy en Chile.

La concentración llega a niveles tales que el Poder Ejecutivo tiene grados de discreción que escapan a la discusión del Congreso, como la decisión de endeudamiento de las empresas públicas: sólo debe ser aprobada por el Ministerio de Hacienda. Ejemplos de esta discreción son el uso reciente de recursos del Metro para el financiamiento del Transantiago y la autorización otorgada hace tiempo atrás a EFE para financiar su Plan de Desvinculación de Personal.

Pero si bien la experiencia de los últimos años nos hace pensar que las finanzas públicas han estado en buenas manos, la posibilidad de que en algún momento podamos encontrarnos frente a un gobierno que propone cambios radicales en la conducción de la polí-

tica fiscal siempre existe y por lo tanto la República se encuentra con pocos instrumentos para evitar variaciones bruscas que minen la reputación construida. Chile debería contar con instituciones que puedan limitar la arbitrariedad de Poder Ejecutivo. Cambios en esta dirección podrían evitar tensiones en la coordinación que debe existir entre política fiscal y monetaria.

“

En los últimos tiempos hemos visto un aumento (...) de comisiones que abordan temas especiales. El problema de estas instancias es que sus miembros carecen de legitimidad representativa (característica que, nos guste o no, sí poseen los miembros del Congreso)

”

Integralidad presupuestaria. Una característica es la flexibilización del manejo de los fondos dentro de los programas presupuestarios. Tal como afirma Arellano, esta flexibilidad permite a quien administra el programa hacer uso de los recursos acorde a las circunstancias del momento. Sin embargo, otorga, a la vez, poder de discrecionalidad en unidades administrativas que a veces pueden ser muy pequeñas y de difícil control, acrecentando las oportunidades para que el gerenciamiento de los fondos no esté alineado con el programa presupuestario en sí, sino con intereses políticos o económicos ajenos al objetivo de éste. En particular este punto se agrava cuando se considera que el Congreso tiene relativamente poca injerencia en la definición de la política de gasto.

La integrabilidad y el elevado grado de arbitrariedad que el Ejecutivo tiene en el manejo de los fondos públicos pueden generar incentivos para usos ineficientes desde la óptica económica y social. Por ejemplo: hace algunos años, cuando la campaña de la Teletón parecía no generar los fondos para cubrir su meta de recaudación, el gobierno cubrió parte de la brecha. Esta decisión, claramente popular y loable, carecía de todo escrutinio público y análisis de eficiencia. Sin querer dañar la honradez o juzgar la administración de la Teletón, ¿alguien había evaluado ya la eficiencia en el gasto de la Fundación? ¿Por qué no otorgarle esos mismos fondos a otras fundaciones? Existe un sinnúmero de otras instituciones de beneficencia que en forma menos publicitada realizan obras tan importantes como ésta: ¿alguien había ya escrutado cuáles eran otros posibles destinos para esos dineros? ¿No era mejor predefinir esta ayuda en el Congreso y otorgarla por concurso o licitación? ¿Alguien había evaluado los posibles usos y mejoras que con

ese dinero se podrían hacer en el sistema público de salud? Si el Congreso tuviera mayor injerencia en la elaboración del Presupuesto quizás estas circunstancias podrían ser evitadas.

La integrabilidad del presupuesto ha significado también la eliminación de los impuestos con afectación específica. Esto garantiza que los programas de gastos no van a depender de cuánto se recauda para su financiamiento y además evita la acción de los lobbies. Sin embargo, los programas de gastos están a la merced del mayor o menor peso político que pueda tener en cada momento el administrador del programa -de eso depende que el resto del sector público crea que su programa es relevante- y lo que es aún más grave: los lobbies sectoriales necesitan concentrarse en aquellas personas que legalmente tienen el grado de discrecionalidad suficiente para favorecerlos; se ahorran así la exposición de su caso a nivel parlamentario y, por lo tanto, de la opinión pública.

3. La regla de equilibrio fiscal

En 2001, el gobierno decidió implementar un mecanismo automático de atenuación de los ciclos económicos que fuera sostenible en el tiempo. Dicho mecanismo, plasmado a través de la definición de la regla de superávit fiscal, tenía como objetivo anular los efectos que las fluctuaciones de la recaudación de impuestos y de los precios del cobre y del molibdeno pudieran tener sobre las finanzas del Estado. Su automaticidad debería evitar la irrupción de cambiantes realidades políticas, sociales y económicas en la construcción de consenso.

La formulación de la regla

Los lineamientos de esta regla de superávit fiscal estructural se encuentran en Marcel et al. (2001). Según los

autores, asumiendo que los ingresos por señoreaje son despreciables, las fuentes de ingresos para el gobierno consolidado (Administración Central y Banco Central) deben ser iguales a los usos: para mantener el balance en las cuentas públicas, con una visión de al menos mediano plazo, la recaudación impositiva y otros ingresos del sector público (Ley del Cobre, por ejemplo) debe ser igual a la suma de gastos del gobierno, la variación en la deuda pública (interna y externa) y los pagos de los intereses sobre esa deuda (los ingresos se estiman aislando los efectos del ciclo y el precio del cobre y el molibdeno). En 2001 se estableció que el balance fiscal debía arrojar un superávit estructural equivalente al 1% del PIB.

Tres factores fundamentales fueron considerados para determinar el nivel de este superávit estructural:

- el déficit que estructuralmente presentaba el balance del Banco Central, ocasionado por las operaciones de rescate al sector financiero en la crisis de los años ochenta y por el manejo de la política cambiaría en los noventa.
- La eventualidad de tener que enfrentar gastos contingentes. Los más importantes: la garantía de pensiones mínimas y asistenciales, las garantías a las concesiones de infraestructura pública, la garantía a los depósitos bancarios y posibles resoluciones adversas en las demandas presentadas contra el Estado.
- La vulnerabilidad cambiaría a la que se enfrentaba el país al tener la mayor parte de su endeudamiento emitido en moneda extranjera, lo que en circunstancias adversas podía agravar los pagos por vencimiento de capital e intereses de la deuda.



La concentración llega a niveles tales que el Poder Ejecutivo tiene grados de discreción que escapan al debate en el Congreso, como la decisión de endeudamiento de las empresas públicas: sólo debe ser aprobada por el Ministerio de Hacienda



Crispi y Vega (2003) realizan una revisión de esta meta citando a Vergara (2002), quien, a partir de una deuda pública neta equivalente al 20% del PIB, concluye: "... la relativamente baja relación deuda a PIB no constituye un problema y (...) sólo podría transformarse en uno si se mantuviera una tendencia secular al crecimiento del déficit consolidado". Los autores también citan a la consultora Credit Sights (septiembre de 2003) que afirma: "Aún bajo los escenarios más pesimistas, la deuda será manejable y sólo un escenario de gran crisis podría llevar a una trayectoria insostenible de la misma. Sin embargo, incluso en el caso de que Chile llegara en el año 2023 a una razón de deuda a PIB de 23%, lo que en términos de porcentaje es un crecimiento importante a partir del actual nivel, ésta aún resultaría envidiable en comparación con el resto del mundo emergente".

Proyecciones

En 2005 el debate sobre el nivel del superávit estructural se reanimó. Engel et al. (2007) y Velasco et al. (2007)

realizaron ejercicios sobre el sustento de la política fiscal en el largo plazo.

Estas proyecciones se fundamentaron en los siguientes supuestos y/o datos:

- Cambios en los factores de riesgo y factores contingentes respecto de 2001:
 - A través de la Ley de Responsabilidad Fiscal de 2005 se proveyó resguardo en materia de fondeo de los derechos previsionales futuros de la población, aunque parte de esta incertidumbre se mantiene hasta la definitiva aprobación de la Ley de Reforma del Sistema Previsional actualmente en el Congreso.
 - Junto a una caída sustancial de la deuda neta consolidada, se produjo un cambio en su composición: a finales de 2006, casi un tercio del endeudamiento bruto del Gobierno Central se encontraba denominado en pesos chilenos. El riesgo de sobre exposición cambiaría se redujo.
 - La promulgación de la Ley 20.027 que establece la garantía estatal a créditos para la educación superior genera una nueva fuente de incertidumbre respecto a futuras erogaciones del sector público.
- Se espera la definición de una nueva institucionalidad para el sistema de concesiones, una que a su vez reduzca la exposición del Estado como garante de los concesionarios.
- Ha existido una mejora también en el balance del Banco Central y se ha establecido un programa de capitalización que formó parte también de la Ley de Responsabilidad Fiscal. Los pasivos del Central se han reducido desde 34,5% del PIB en el año 2001 a casi el 16%, se-

gún se reconoce en Velasco et al. (2007).

Tanto Engel et al. (2007), como Velasco et al. (2007) estiman que, bajo el supuesto de un superávit estructural del 1% del PIB, aún en escenarios pesimistas, los activos netos consolidados del sector público convergerían a niveles positivos superiores al 10% del PIB (y esto incluye la deuda por los Bonos de Reconocimiento originados en el cambio del sistema previsional de reparto al de capitalización individual). En escenarios no adversos para la economía chilena, esta posición acreedora se eleva al 15% del PIB.



Países avanzados y de economías emergentes, muchos de los cuales forman parte de la OECD, no requieren de semejante esfuerzo fiscal.



El otro lado de la moneda

¿Necesitamos semejante acumulación de activos? La reducción del superávit fiscal estructural a partir de 2008 al 0,5% del PIB encarada por el gobierno permitiría afirmar que no.

Chile ha reducido rápidamente los niveles del endeudamiento público y eso otorga sustento a la política fiscal de largo plazo, pero ello ha significado limitar las posibilidades de reacción ante condiciones fluctuantes: la principal alternativa para enfrentarlas es la reasignación de recursos dentro de un mismo periodo. A su vez, se ha eliminado casi por completo la rea-

signación intertemporal, a pesar de que esos fondos podrían estar beneficiando a generaciones futuras. Aun más: la convergencia a una situación de acreedor neto podría implicar un sobreesfuerzo de las generaciones actuales en pos de las futuras, comportamiento altruista pero que podría significar efectos indeseados en materia social. Basta pensar en la posible aceleración de mejoras en materia de educación o salud pública.

Surge de nuevo la pregunta: ¿cuál es el nivel óptimo del balance fiscal estructural? Países avanzados y de economías emergentes, muchos de los cuales forman parte de la OECD, no requieren de semejante esfuerzo fiscal. En el caso europeo, el Tratado de Maastricht, base fundamental para la unificación monetaria del Viejo Continente, permite un balance promedio equilibrado y niveles de endeudamiento que no superen el 60% del PIB. ¿Qué nos hace tan diferentes? En el periodo 1996-2005 los países miembros de la OECD han presentado un nivel de endeudamiento neto del gobierno promedio del 2,3% del PIB. El dato más reciente, del año 2005, indica que el déficit alcanza al 2,7% del PIB (ver gráfico).

La pregunta se hace aún más relevante cuando se analizan las estimaciones y se observa que no está claro el tratamiento posterior a los ingresos por señoreaje del sector público, algo que deliberadamente se dejó de lado en el trabajo de Marcel et al. (2001) y que, en la actualidad, podría tener tanta importancia como los servicios por pagos de intereses con niveles de endeudamiento tan bajos.

Hay que reconocer que esta decisión ha tenido otros beneficios. Uno de ellos es la posibilidad de realizar política contracíclica reduciendo la variabilidad de la tasa de crecimiento. ¿Por



Master of Arts in Economics

ILADES / GEORGETOWN UNIVERSITY



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO
LA UNIVERSIDAD JESUITA DE CHILE



GEORGETOWN UNIVERSITY

El Programa de Postgrado en Economía es conducente al grado académico de "Master of Arts in Economics" (MAE), que otorga Georgetown University y al grado de Magíster en Economía que otorga la Universidad Alberto Hurtado.

El programa presenta tres variantes:

- Programa General
- Programa con Mención en Políticas Sociales (Public Economics)
- Programa con Mención en Economía de Empresas (Business Economics).

Período de postulación: hasta el 30 de abril de cada año • Inicio de clases: agosto de cada año • Duración: 4 semestres
Teléfono: 692 02 00 • E mail: postgrados@uahurtado.cl

qué nos sorprendemos cuando no observamos altas tasas de crecimiento como en el pasado?

Esta regla también resguarda la competitividad del sector exportador frente a shocks positivos en los términos de intercambio (ver García y Restrepo (2007)). Pero, ¿es posible entonces que, por la existencia de la regla fiscal, si los términos del intercambio se deterioran, la depreciación del peso lleve más tiempo del que se daría si la regla no existiese y por lo tanto agrave el resultado de la balanza comercial?

Se arguye también que esta regla permite una mayor planificación de las políticas públicas al desvincularlas del ciclo económico. Pero esto es cierto sólo a nivel global. El alto grado de discrecionalidad del Poder Ejecutivo en la definición del Presupuesto podría hacer que cambios en las preferencias del gobierno dejen sin financiamiento suficiente a un programa en particular.

Se ha afirmado también que esta regla estimula el ahorro público, la inversión y el consumo privado. Sin embar-

go, no están claros los efectos que esta misma política tiene en cuanto al ahorro del sector privado. De acuerdo al Informe de Estabilidad Financiera del primer semestre de este año, la deuda de los hogares ha crecido sistemáticamente en los últimos tres años a tasas anuales reales superiores al 15%.

Una última observación se refiere a lo que las últimas proyecciones han evaluado como una reducción de los riesgos que enfrenta la política fiscal. La paulatina conversión de la deuda de moneda extranjera a pesos reduce la exposición cambiaria, pero incrementa los incentivos para el ejercicio de políticas macro que lleven a la licuación de esos pasivos, tal como Marcel et al. reconocen²:

“(…) las variaciones no anticipadas de ésta [la inflación] afectan el valor real de la deuda estatal mantenida por el público, lo que tiene dos efectos. El primero es un efecto de flujo: aumentos en la inflación reducen las tasas de interés ex post en el equivalente al diferencial respecto de la inflación anticipada, llegando eventualmente a producir tasas de interés negativas. El segundo es un efecto de stock: la caída en el valor de la deuda genera una transferencia de capital desde el sector privado al sector público. Este efecto es equivalente a aplicar un impuesto proporcional sobre el stock de deuda para amortizar dicha deuda”.

4. Para pensar

Este artículo no intenta minar los lineamientos básicos de una política fiscal que con mucha disciplina ha logrado estabilizar a la economía del país, sino que intenta levantar algunas preguntas que contribuyan a evaluar si no estamos cayendo en una especie de autocensura en cuanto a los grados de libertad necesarios para un desarrollo

² Cabe mencionar el error conceptual en el que caen los autores al confundir los efectos de un cambio en el nivel de precios con un cambio en la tasa de inflación.

equilibrado. Con este objetivo se han revisado tanto la institucionalidad como la regla de superávit fiscal estructural. En ambos casos la pregunta general es: ¿necesitamos de instituciones que nos obliguen más allá de lo que los países desarrollados y los emergentes exitosos requieren?



Nada garantiza que todos los gobiernos tendrán la misma valoración por el esfuerzo fiscal, ni que el funcionario de turno mantendrá sus preferencias por cada uno de los programas de gastos.

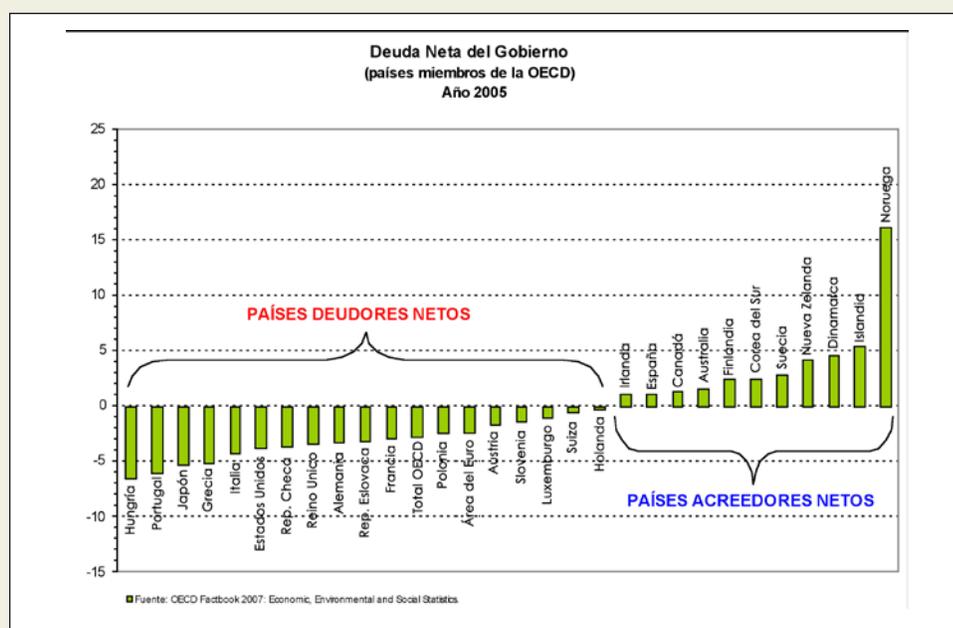


En el campo estrictamente legal, la dirección del cambio debiera ir hacia un ordenamiento que evite los excesos de discrecionalidad por parte del Poder Ejecutivo en el manejo de los recursos públicos. Nada garantiza que todos los gobiernos tendrán la misma valoración por el esfuerzo fiscal, ni que el funcionario de turno mantendrá sus preferencias por cada uno de los programas de gastos. La publicación reciente de un llamado a concurso por parte del Congreso Nacional para elaborar los términos de referencia y/o bases de licitación para el “Estudio de las Funciones y Financiamiento del Nivel Regional y Municipal: Un desafío para Chile del Futuro” y el “Estudio de la Viabilidad Política para Instaurar un Sistema de Gobierno Parlamentario o Semipresidencial en Chile” da la impresión que podría haber espacio para esta discusión.

En lo referido a la regla de superávit fiscal, creemos que puede haber un exceso de virtuosismo fiscal, pero no disponemos de todos los elementos para concluir certeramente. Creemos que es necesaria una discusión más amplia. Una que ponga en evidencia los costos alternativos que tiene esta política. Esto nos permitirá determinar si debemos intensificar o disminuir los esfuerzos. La tarea no es fácil y requiere de manejar la transición (si

es que ésta es necesaria), para evitar efectos indeseados sobre la estabilidad económica de corto plazo.

La autoflagelación fue y es aún entendida por algunos como un mecanismo de disciplinamiento virtuoso. Otros creen que no es condición necesaria para la salvación. Nosotros, en materia fiscal, creemos que es una herramienta indispensable, pero debemos evitar excesos.



Referencias

- Arellano, José Pablo (2006). “Del Déficit al Superávit Fiscal: Razones para una Transformación Estructural en Chile”, Estudios Públicos, N° 101, Verano.
- Crispi, Jaime y Alejandra Vega (2003). “Sostenibilidad y Regla Fiscal: Análisis e Indicadores para Chile”, Estudios de Finanzas Públicas, DIPRES, Diciembre.
- Engel, Eduardo; Marcel, M. y Meller, P. (2007). “Meta de Superávit Estructural: Elementos para su Análisis”, Estudios de Finanzas Públicas, DIPRES, Mayo.
- García, Carlos J. y Jorge E. Restrepo (2007) “The Case for a Countercyclical Rule-based Fiscal Regime” Documento de Investigación I-183, ILADES/Georgetown University, Facultad de Economía y Negocios, Universidad Alberto Hurtado, Julio.
- Marcel, Mario; Tokman, M; Valdés, R. y Benavides, P. (2001). “Balance Estructural del Gobierno Central, Metodología y Estimaciones para Chile: 1987-2000”, Estudios de Finanzas Públicas, DIPRES, Septiembre.
- Velasco, Andrés; Arenas de Mesa, A.; Céspedes, L.F. y Rodríguez Cabello, J. “Compromisos Fiscales y la Meta de Superávit Estructural”, Estudios de Finanzas Públicas, DIPRES, Mayo.
- Vergara, Rodrigo (2002). “Política y Sostenibilidad Fiscal en Chile”, Estudios Públicos, N° 88, Primavera.